

Editorial

La Constitución Política de Colombia de 1991 cumple treinta años de orientar todas las áreas del derecho; de ahí que la aplicación del fenómeno o proceso de la constitucionalización del derecho sea uno de los grandes temas del neoconstitucionalismo. Este aniversario ha generado la necesidad de volver la mirada sobre las principales categorías jurídicas para consolidar o eventualmente replantear su alcance. Por ello, en este nuevo volumen, un grupo de estudiosos analiza algunas de las instituciones más importantes de la Carta Política de 1991, con el ánimo de contribuir a la reflexión sobre las implicaciones que han tenido con el paso del tiempo. En la primera sección, Investigación, se encuentran ocho escritos, como pasa a explicarse.

El primer documento corresponde a *Fundamentos constitucionales del sistema tributario y eficientismo fiscal* de los autores Diego Fernando Tarapués Sandino y Óscar Andrés Rodríguez Sandino. Los estudiosos analizan el marco constitucional del sistema tributario y, de paso, exponen su crítica a la política fiscal y tributaria que se centra en medidas eficientistas. La principal conclusión se centra en que existe una sobreposición de la eficiencia de la labor impositiva frente a los principios constitucionales que deben orientar el sistema tributario y, por tanto, recomiendan reivindicar estos postulados que rigen en un Estado social de derecho. Tesis que compartimos por cuanto, pese a que hay un poder de imperio estatal en materia tributaria respaldada por la Constitución Política, los contribuyentes están amparados por principios del sistema tributario que impiden que el Estado se exceda en el ejercicio de sus funciones, vistos estos axiomas como garantías límites de los contribuyentes en el deber social de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado.

El siguiente texto *Las acciones colectivas del movimiento feminista de Bogotá frente al caso de Rosa Elvira Cely 2012-2015*, escrito por Lina Marcela Ayala Morales, expone la importancia de los movimientos sociales y explica cómo estos generan acciones ante la violencia de género, en específico, el feminicidio que padeció Rosa Elvira Cely, caso objeto de análisis sucedido en Bogotá durante el año 2012. Corresponde indicar que los temas de *feminicidio* y género han venido ganando terreno día a día en los foros académicos, hasta el punto que el vocablo feminicidio se ha constituido en una categoría importante desarrollada por la doctrina, en aras de explicar las muertes (u homicidios) de mujeres acaecidas dentro una intrincada realidad basada en la subordinación y discriminación a las que han sido sometidas.

Por su parte, Jorge Andrés Páez Quiñones, reconocido profesor de la Universidad Cooperativa de Colombia (Ibagué), en su artículo *La influencia del neoconstitucionalismo en la construcción del precedente judicial en el derecho colombiano*, expone una reflexión tanto del origen y concepto del neoconstitucionalismo como de la construcción del precedente judicial a la luz de la constitucionalización del derecho, en aras de mostrar a los lectores cómo la Corte Constitucional tomó elementos conceptuales para la interpretación de la Constitución de 1991. El precedente judicial, el cual se identifica con la aplicación de criterios adoptados en decisiones

anteriores a casos que se presenten en situaciones posteriores y con circunstancias similares, dio un importante paso a la consideración de fuente del derecho a la jurisprudencia, a pesar que la Constitución Política la considera como criterio auxiliar de la labor judicial.

El concepto de la propiedad en Colombia. Un análisis a partir del paradigma constitucional y su influencia en la propuesta de reforma del Código Civil, escrito por el profesor de derecho privado de la Universidad Juan de Castellanos (Tunja) José Eduardo Valderrama Velandia, corresponde al cuarto texto de la sección. El documento analiza la noción de la propiedad y su incidencia en la Constitución Política de 1991, dando paso al ejercicio de confrontación o comparación entre la propuesta de reforma del Código Civil colombiano y el Código Civil argentino, particularmente la reforma realizada en el año 2014 sobre dicha institución jurídica. A juicio del profesor, tal ejercicio permite mostrar que las sociedades occidentales han reclamado coherencia en sus cuerpos legales y justeza en su contenido de cara a la realidad.

A su turno, *La gestión ambiental en el ordenamiento territorial para la conservación de los servicios ambientales en Rioblanco (Tolima)*, de Pilar Andrea Martínez Manrique y Carlos Humberto González Escobar, pretende analizar acerca de los instrumentos de planificación del territorio, así como de los factores que afectan la conservación de los servicios ecosistémicos en Rioblanco (Tolima). Los autores han determinado que el municipio es un territorio que se destaca por su relación con la minería, pese a que se ha verificado que esta entidad descentralizada territorial carece de escenarios para la protección de su estructura ecológica. Este análisis se ha constituido como uno de los grandes temas de la constitucionalización del derecho en materia del goce de un ambiente sano.

La sección culmina con *La Banca Central en la Constitución de 1991*, escrito por el exgerente del Banco de la República desde Ibagué y actual decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué, doctor Hernando A. Hernández Quintero. Este texto aborda el origen, la estructura y el funcionamiento de la banca central a partir de la Constitución Política de 1991, así como algunas explicaciones frente a las normas que han regulado la entidad de emisión desde 1923. A nuestro juicio, el desarrollo de estos temas nos permite afirmar que la banca central no corresponde exclusivamente al estudio del derecho administrativo, sino también del derecho económico; entendemos el primero como el derecho de la administración pública y el segundo como el derecho de la dirección e intervención del Estado en la economía.

En la sección Jurisprudencia encontramos un concepto técnico frente a la demanda de inconstitucionalidad contra un apartado del parágrafo del artículo 223 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), elaborado por Sandra Bibiana Vargas Castro, profesora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué. La disposición en cita alude a las comunicaciones sin registro (las escritas entre el procesado con su abogado, por ejemplo). Para los accionantes, Andrés Felipe Vasco Ríos, Cristian Felipe Montoya Betancur y David Esteban Giraldo Calderón, esta norma está excluyendo la garantía de las comunicaciones

sin registro a los coautores o copartícipes del delito investigado. Vargas Castro considera que este tratamiento diferenciado es a todas luces injustificado y, además, contradice el mandato específico contenido en el artículo 4.º del Código de Procedimiento Penal, que ordena a los servidores judiciales hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal. Así, para la jurista esta disposición no es compatible con la Constitución Política y por tanto solicita a la Corte Constitucional su declaratoria de inexecutable. El texto en mención se titula como Intervención de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué en la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 223 de la Ley 906 de 2004. Sentencia C-480-20.

En la siguiente sección, Recensiones, encontramos un escrito denominado *Recensión del libro La eficacia de las normas de prevención, detección y sanción del lavado de activos en Colombia*, elaborado por Diego Mauricio Montoya Vacadéz, profesor de la Universidad del Rosario. En el libro mencionado se considera que el tema del lavado de activos requiere de mayor atención por parte de las autoridades, pues este ilícito se ha constituido en un problema de grandes dimensiones para la economía, debido a los altos costos sociales y económicos que genera: desequilibrios en materia fiscal, efectos negativos sobre el gasto público, desestabilización de la democracia, afectación al crecimiento y desarrollo del país.

Mientras que la sección Eventos académicos presenta la *Reseña XII Jornadas de Derecho Penal Económico* de Oscar Julián Fuentes Pérez y Liana Valentina Montoya Torres, estudiantes y miembros del semillero de investigación Grupo de Estudios de Derecho Penal Económico (GEDPE) de la Universidad de Ibagué. En el artículo se plasman, a modo general, todos los temas expuestos por los conferencistas de las jornadas, que se llevaron a cabo el día 9 de septiembre de 2020 en la citada casa de estudios, quienes abordaron temas como el uso del derecho administrativo sancionador en la represión de conductas atentatorias del orden económico social, la organización de la triada Estado, tributación y derecho, y la ubicación de tipos penales de orden tributario dentro del Código Penal colombiano. Todos estos temas, por supuesto, cuentan con referencias de disposiciones constitucionales como efecto de la aplicación del fenómeno de la constitucionalización del derecho.

A su turno, en la sección Estudios se encuentran cuatro interesantes textos. El primero de ellos, *El Banco de la República: historia, reformas y su autonomía a raíz de la Constitución de 1991* de Manuela Alejandra Castro Peña y Daniela Fernanda Devia Peralta, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué. Este documento presenta un breve recorrido histórico acerca de la creación del Banco de la República y cuenta, al igual que el texto elaborado por el doctor Hernando A. Hernández Quintero, con un buen número de referencias bibliográficas sobre el tema. El artículo es producto de la premiación al mejor texto relacionado con los treinta años de la Constitución Política, y la evaluación de dos jurados externos especializados en derecho constitucional. Se debe señalar que esta actividad académica se llevó a cabo en el mes de julio en la citada Facultad.

Por su parte, Hernán Cuéllar Muñoz, experto en temas de derecho ambiental, en su texto *La naturaleza como sujeto de derechos. Un breve análisis constitucional, comparado y jurisprudencial* realiza un importante análisis de los fundamentos constitucionales y el derecho comparado, los cuales han justificado el activismo judicial en materia ambiental y creado, dentro del ordenamiento jurídico colombiano, la noción de la naturaleza como sujeto de derechos. El autor identificó el grado deficiente de pertinencia de esta declaración, al tener en cuenta los conflictos que se presentan en relación con los derechos de las personas. En nuestro sentir, este análisis refuerza la idea en la que la dimensión de Constitución ecológica o ambiental ha venido ganando terreno día a día al estudiar nuestra Constitución Política con temas relacionados con el ambiente sano, biodiversidad, medios de protección, etc.

Encontramos otro texto interesante y de mucha actualidad en razón a la reciente Sentencia T-007 de 2020, en la que se tuteló la honra, el buen nombre, la intimidad y la imagen de una persona fallecida, titulado *La punibilidad de los delitos de injuria y calumnia en personas fallecidas*, escrito por los juristas Ludy Yadira Chacón Palomino y Sergio Andrés López Zamora. Los autores proponen la viabilidad de que los delitos de injuria y calumnia —que en el caso colombiano protegen el bien jurídico de la integridad moral— tengan connotaciones penales cuando sean cometidos en contra de personas fallecidas, proponiendo como sujeto pasivo al difunto y víctimas, a sus familiares directos; esto en armonía de la interpretación que realizó la Corte Constitucional a partir de la citada Sentencia T-007 de 2020. Consideramos que esta providencia no dejará de ser estudiada en las clases de derecho constitucional y, por qué no, en las de derecho penal, al abordar temas de la honra, el buen nombre, la intimidad y la imagen de una persona fallecida.

La sección culmina con el escrito *La educación en la Constitución Política de 1991 y algunas realidades*, de la doctora Derly Janeth Forero Hernández. El documento expone de modo general una explicación acerca de la constitucionalización del derecho educativo en Colombia, así como algunas realidades que se están presentando respecto de la infraestructura y cobertura del servicio público a la educación. La autora resalta una interesante conclusión: las políticas públicas deben ir encaminadas a fortalecer la cobertura del servicio público a la educación, así como al mejoramiento de la calidad educativa, no solo en la adquisición de conocimiento sino en la formación humana, laboral, competente, entre otros.

Estos artículos pretenden mostrar diversas reflexiones, comentarios, críticas y propuestas frente a algunas categorías jurídicas de la Constitución Política de 1991. El editor de la Revista manifiesta su sincero sentimiento de agradecimiento al equipo editorial de la Universidad de Ibagué por el apoyo brindado para la publicación de este nuevo volumen.

PhD (c) Carlos F. Forero Hernández
Editor
Revista Dos mil tres mil